

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº048-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 19 de junio de 2023.

VISTO:

El Proveido N° 1130-2023-GG-SBCH, de fecha 14 de junio de 2023, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Informe N°546-2023-SBCH/GRRHH de accha 14 de junio del 2023, contrato de trabajo a plazo indeterminado suscrito entre la sociedad de Beneficencia de Chiclayo, representada por su Gerente General, Abog. Nilton milio Chafloque Córdova y Wilmer Pérez, Rodríguez de fecha 13 de junio del 2023, Informe Legal N°120-2023-OAJ/SBCH de fecha 13 de junio de 2023, Expediente N°07047-2019-0-1706-JR-LA-01, Resolución N° 11 de fecha 01 de junio de 2023, Resolución N° 08 de fecha 22 de noviembre del 2021, Resolución N° 05 de fecha 30 de diciembre de 2020, respecto a la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018:

SEGUNDO. - Que el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO. - Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales. Asimismo, establece en el Artículo 11.3 K) Suscribir Resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

CUARTO.- Que, con Expediente N°07047-2019-0-1706-JR-LA-01, se emitió la Resolución N° Uno de fecha 02 de diciembre de 2019, la cual ADMITE A TRAMITE en la vía del proceso ORDINARIO LABORAL, la demanda interpuesta por WILDER PEREZ RODRIGUEZ, contra la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO E INCLUSIÓN EN PLANILLAS, conforme al petitorio de la demanda;

Pedro Ballena Saba



RNEFIC



BENEFIC

 V_{δ}

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°048-2023-GG-SBCH

QUINTO.- Que, Mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de diciembre de 2020, se declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **WILDER PEREZ RODRIGUEZ**, contra la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, en consecuencia; i) Se **DECLARA** la existencia de vínculo laboral entre las partes procesales a plazo indeterminado desde el <u>01 de enero de 2019 a plazo indeterminado</u> por desnaturalización de su contratación por servicios especificas;

EXTO.- Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 27 de julio del 2021, se concede la PELACIÓN CON EFECTO SUSPENSIVO a la parte demandada SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, en contra de la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 30 de diciembre de 2020;

SEPTIMO.- Que, Mediante Resolución Nº 08 de fecha 22 de noviembre del 2021, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución Nº05, de fecha 30 de diciembre del 2020, la misma que declaró fundada demanda de autos, en consecuencia: (i) Se DECLARA la existencia de vínculo laboral entre las partes procesales a plazo indeterminado desde el 01 de enero del 2019 hasta la actualidad, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulada por el Decreto Legislativo N°728;

OCTAVO.- Que, Mediante Resolución N° 11 de fecha 01 de junio del 2023, DECLARARON IMPROCEDENTE el Recurso de Casación interpuesta por las demandadas Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; en consecuencia: REQUIERASE a la demandada SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHCLAYO, cumpla con DECLARAR la existencia de vínculo laboral entre el demandante y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a plazo indeterminado desde el 01 de enero de 2019 hasta la actualidad;

NOVENO. - Que, asimismo en conformidad con el Artículo 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

DECIMO. - Que, mediante Informe Legal N°120-2023-OAJ/SBCH de fecha 13 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Recursos Humanos se dé cumplimiento al dictamen emitido por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

DECIMO PRIMERO. – Que, con fecha 13 de junio del 2023, se suscribió contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, representada por su Gerente General, Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova y WILDER PEREZ RODRIGUEZ, en mérito del cumplimento del manda judicial contenido en el Expediente N°07047-2019-0-1706-JR-LA-01;

Sociedad de Beneficencja de Chiciayo
DOY FE QUE ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Ballena Saba
F2 2/JUN 2023



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°048-2023-GG-SBCH

DECIMO SEGUNDO.- Que, mediante Informe N°543-2023-SBCH/GRRHH de fecha 14 de junio del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia General la suscripción del contrato a plazo indeterminado del trabajador WILDER PEREZ RODRIGUEZ; Asimismo, se requiere para efectos de pleno cumplimiento, emitir Actor Resolutivo con el cual se reconozca al mencionado trabajador la relación laboral desde el 01 de enero del 2019 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728;

DECIMO TERCERO.- Que, Proveido Nº 1130-2023-GG-SBCH, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de acto Resolutivo;

DECIMO CUARTO.- Estando a lo antes señalado y conforme al mandato judicial contenido en el expediente N°07047-2019-0-1706-JR-LA-01, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Sr. WILDER PEREZ RODRIGUEZ, a partir del <u>01 de enero del 2019</u> en el puesto que desempeña como VIGILANTE, en cumplimiento de las resoluciones del expediente judicial <u>N°07047-2019-0-1706-JR-LA-01</u> y en conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes, a fin de incluir al Sr. WILDER PEREZ RODRIGUEZ, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral 728, a partir del <u>01 de enero del 2019</u>.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como al Sr. WILDER PEREZ RODRIGUEZ.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sociedad de Beneficencia Le Chinayu DOY FE QUE ES COPIA FIXE DEL ORIGINAL

7 2 JUN 2023

Bo Sala

